

Bruselas, 9 de julio de 2021  
(OR. en)

10671/21

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0184(NLE)**

---

**PECHE 258**

**PROPUESTA**

|                     |                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                    |
| Fecha de recepción: | 8 de julio de 2021                                                                                                                                                                             |
| A:                  | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2021) 372 final                                                                                                                                                                            |
| Asunto:             | Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 372 final.

Adj.: COM(2021) 372 final

Bruselas, 8.7.2021  
COM(2021) 372 final

2021/0184 (NLE)

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y  
Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

El 22 de junio de 2018<sup>1</sup>, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte («la Convención»).

Con arreglo al artículo 24, apartado 2, letra a), de la Convención, las Partes contratantes podrán, por consenso, invitar a adherirse a la Convención a las organizaciones regionales de integración económica cuyos buques pesqueros deseen faenar en la zona de aplicación de la Convención.

La Unión presentó solicitudes de adhesión a la Convención en 2018, 2019, 2020 y 2021. La Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), organismo creado por la Convención para gestionar las pesquerías en la zona cubierta por la Convención, no pudo alcanzar un consenso sobre las solicitudes de la Unión de 2018 y 2019 en su cuarta y quinta sesiones anuales de 2018 y 2019, respectivamente. La sesión anual de 2020 no se llegó a celebrar debido a la pandemia de COVID-19, por lo que la NPFC no tuvo en cuenta la solicitud de la Unión de 2020. En su sexta sesión anual, celebrada del 23 al 25 de febrero de 2021, la NPFC aceptó la solicitud de la Unión y la invitó, por consenso, a adherirse a la Convención y a depositar los instrumentos de ratificación ante el Depositario, el Gobierno de la República de Corea.

Con su adhesión a la Convención, la Unión responde al interés de ciertos Estados miembros y buques de la Unión por acceder a los recursos pesqueros en la zona de aplicación de la Convención. La Unión también pretende garantizar la explotación, gestión y conservación sostenibles de los recursos biológicos marinos y del medio marino gestionados por la NPFC.

La presente propuesta consiste en una Decisión del Consejo para la adhesión a la Convención tras obtener la aprobación del Parlamento Europeo.

#### **• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) son: organizaciones internacionales de países, algunos de los cuales son Estados ribereños; organizaciones regionales de integración económica, como la Unión Europea; y entidades pesqueras con intereses pesqueros en una zona determinada. Algunas OROP gestionan todas las poblaciones de peces en una zona concreta, mientras que otras se centran en especies altamente migratorias, en particular los túnidos, en extensas zonas geográficas. Si bien algunas de ellas son de carácter puramente consultivo, la mayoría tienen competencias de ordenación que les permiten establecer límites de capturas y de esfuerzo pesquero, así como medidas técnicas y obligaciones en materia de control.

La Unión Europea, representada por la Comisión, desempeña un papel activo en seis organizaciones atuneras y once organizaciones no atuneras, en consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre la participación en las organizaciones regionales de pesca (ORP)<sup>2</sup>, los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre la política

---

<sup>1</sup> ST 10082 2018.

<sup>2</sup> COM(1999) 613 final, de 8.12.1999.

pesquera común<sup>3</sup>, y las Conclusiones del Consejo de 19 de marzo de 2012 relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión exterior de la política pesquera común<sup>4</sup>.

La Comunicación conjunta del Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea titulada «Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos»<sup>5</sup> y las Conclusiones del Consejo de 3 de abril de 2017 sobre dicha Comunicación conjunta promueven medidas que apoyen e incrementen la eficacia de las OROP y, en su caso, mejoren su gobernanza. Esta es una característica central de la actuación de la UE en estos foros.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La adhesión de la Unión a la Convención es plenamente coherente con las Conclusiones del Consejo de 23 de octubre de 2020 relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030»<sup>6</sup>.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

La presente propuesta de Decisión del Consejo se basa en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular en su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No aplicable.

- **Proporcionalidad**

No aplicable.

- **Elección del instrumento**

El artículo 218, apartado 6, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea requiere una propuesta de la Comisión para que el Consejo adopte esta Decisión, con la aprobación del Parlamento Europeo.

## **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No aplicables.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

<sup>4</sup> COM(2011) 424 final, de 13.7.2011.

<sup>5</sup> JOIN(2016) 49 final, de 10.11.2016.

<sup>6</sup> COM(2020) 380 final, de 20.5.2020.

- **Consultas con las partes interesadas**

A finales de 2017, los Estados miembros y distintos agentes pesqueros de la UE solicitaron a la Comisión que iniciase las negociaciones de adhesión. A principios de 2018, se consultó a los organismos y grupos de interés pertinentes para tener la seguridad de que se tendrían en cuenta sus puntos de vista en las futuras negociaciones para la posible adhesión de la UE a la Convención. Entre ellos figuraban los representantes de las administraciones de los Estados miembros, el sector pesquero de la UE y ONG, así como ciudadanos y consumidores de la UE. Durante estas consultas, el sector pesquero de la UE instó a las instituciones de la UE a garantizar el acuerdo para que la flota de la UE empezara a faenar en la zona de aplicación de la Convención lo antes posible. En su opinión, la forma más rápida de conseguirlo era seguir un planteamiento en dos fases, según el cual la Unión se convertiría en un primer momento en Parte no contratante colaboradora con la ambición manifiesta de convertirse poco después en miembro de pleno derecho de la NPFC. No se recibieron más observaciones durante las consultas.

Aunque el mandato del Consejo preveía la posibilidad de entablar negociaciones con la NPFC para que la Unión pudiera convertirse en una Parte no contratante colaboradora, se consideró preferible, no obstante, optar a ser miembro de pleno derecho, ya que el estatus de Parte no contratante colaboradora no reflejaría adecuadamente el nivel y la intensidad de la participación prevista de la Unión en la NPFC.

Las partes interesadas también estuvieron estrechamente relacionadas con la preparación de las solicitudes de adhesión de la Unión, así como con los debates sobre la adhesión que tuvieron lugar en las sesiones anuales de 2018, 2019 y 2021 de la NPFC, tanto en su fase previa como durante la celebración de estos.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No aplicable.

- **Evaluación de impacto**

No aplicable.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicables.

- **Derechos fundamentales**

No aplicables.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La adhesión de la UE a la Convención exigirá el pago de una contribución financiera anual a la NPFC con cargo a la línea presupuestaria 08.05.02 (contribuciones obligatorias a las OROP y a otras organizaciones internacionales), estimada en unos 60 000 EUR anuales. La contribución de la Unión podría aumentar en función de su actividad pesquera futura en la zona de aplicación. Las necesidades exactas formarán parte de los importes establecidos en las líneas presupuestarias pertinentes del procedimiento presupuestario anual.

También son probables contribuciones voluntarias al presupuesto de la NPFC con cargo a la línea presupuestaria 08.04.02, especialmente para fomentar la investigación científica. Estas contribuciones se estiman en unos 200 000 EUR anuales. Esta línea presupuestaria también

contempla la asistencia técnica destinada a prestar asesoramiento científico en las reuniones de la NPFC. Se calcula que esta asistencia tendrá un coste de 10 000 EUR anuales. Las necesidades exactas formarán parte de los importes establecidos en las líneas presupuestarias pertinentes del procedimiento presupuestario anual.

## **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No aplicables.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No aplicables.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No aplicable.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

### **relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>7</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de junio de 2018<sup>8</sup>, el Consejo autorizó a la Comisión Europea a entablar negociaciones con la Comisión de Pesca del Pacífico Norte con vistas a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte («la Convención»).
- (2) La Unión es competente para adoptar medidas de conservación de los recursos biológicos marinos en el marco de la política pesquera común y celebrar acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales.
- (3) De conformidad con la Decisión 98/392/CE del Consejo<sup>9</sup>, la Unión es Parte contratante de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, que exige que todos los miembros de la comunidad internacional cooperen en la conservación y la administración de los recursos biológicos del mar.
- (4) En virtud de la Decisión 98/414/CE del Consejo<sup>10</sup>, la Unión es Parte contratante del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

---

<sup>7</sup> DO C de , p. .

<sup>8</sup> ST 10082 2018.

<sup>9</sup> Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

<sup>10</sup> Decisión 98/414/CE del Consejo, de 8 de junio de 1998, relativa a la ratificación, por parte de la Comunidad Europea, del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (DO L 189 de 3.7.1998, p. 14).

- (5) En su sexta sesión anual, celebrada del 23 al 25 de febrero de 2021, la Comisión de Pesca del Pacífico Norte invitó a la Unión Europea a adherirse a la Convención<sup>11</sup>.
- (6) La adhesión a la Convención debe promover la coherencia del planteamiento de conservación de la Unión en todos los océanos del mundo y reforzar su compromiso con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros a nivel mundial. De acuerdo con la Comunicación conjunta del Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea titulada «Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos» y con las Conclusiones del Consejo sobre dicha Comunicación conjunta, el fomento de medidas que apoyen e incrementen la eficacia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y, en su caso, mejoren su gobernanza es un elemento central de la actuación de la Unión en estos foros<sup>12</sup>.
- (7) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>13</sup>, emitió su dictamen el [...].
- (8) En consecuencia, la Unión Europea debe adherirse a la Convención.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Se aprueba, en nombre de la Unión, la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte («la Convención»).

El texto de la Convención se adjunta a la presente Decisión.

#### *Artículo 2*

La Comisión depositará, en nombre de la Unión, el instrumento de adhesión ante el Gobierno de la República de Corea, que actúa en su calidad de Depositario de la Convención, de conformidad con el artículo 24, apartado 4, de la Convención, a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por dicha Convención.

#### *Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción<sup>14</sup>.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*

---

<sup>11</sup> Informe de la Sexta Reunión de la Comisión de Pesca del Pacífico Norte, 23-25 de febrero de 2021 (videoconferencia), aprobado el 25 de febrero de 2021.

<sup>12</sup> COM(2016) 49 final.

<sup>13</sup> DO L 259 de 21.11.2018, p. 39.

<sup>14</sup> De conformidad con el Reglamento 2015/2264, los acuerdos internacionales solo empezarán a traducirse al irlandés a partir del 1 de enero de 2022.

## **FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA**

### **Índice**

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 9  |
| 1.1.   | Denominación de la propuesta/iniciativa .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9  |
| 1.2.   | Ámbito(s) político(s) afectado(s) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 9  |
| 1.3.   | La propuesta/iniciativa se refiere a: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9  |
| 1.4.   | Objetivo(s) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 9  |
| 1.4.1. | Objetivo(s) general(es) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9  |
| 1.4.2. | Objetivo(s) específico(s) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 9  |
| 1.4.3. | Resultado(s) e incidencia esperados .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 9  |
| 1.4.4. | Indicadores de resultados .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10 |
| 1.5.   | Justificación de la propuesta/iniciativa .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10 |
| 1.5.1. | Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10 |
| 1.5.2. | Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada. .... | 10 |
| 1.5.3. | Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 11 |
| 1.5.4. | Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 11 |
| 1.5.5. | Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, en particular, las posibilidades de reasignación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 11 |
| 1.6.   | Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 12 |
| 1.7.   | Modo(s) de gestión previsto(s) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12 |
| 2.     | MEDIDAS DE GESTIÓN .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 13 |
| 2.1.   | Disposiciones en materia de seguimiento e informes .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 13 |
| 2.2.   | Sistema(s) de gestión y de control .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 13 |
| 2.2.1. | Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos .....                                                                                                                                                                                                                                                                 | 13 |
| 2.2.2. | Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 13 |
| 2.2.3. | Estimación y justificación de coste/eficacia de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados») y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre) .....                                                                                                                                                                                                                        | 14 |
| 2.3.   | Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 14 |

|        |                                                                                                     |    |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.     | INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA...                                        | 15 |
| 3.1.   | Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s) ..... | 15 |
| 3.2.   | Incidencia financiera estimada de la propuesta sobre los créditos .....                             | 16 |
| 3.2.1. | Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones .....                              | 16 |
| 3.2.2. | Resultados estimados financiados con créditos de operaciones .....                                  | 19 |
| 3.2.3. | Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo .....                  | 21 |
| 3.2.4. | Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente .....                                     | 23 |
| 3.2.5. | Contribución de terceros .....                                                                      | 23 |
| 3.3.   | Incidencia estimada en los ingresos .....                                                           | 24 |

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte

#### 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s)

Promover la gobernanza de los océanos a escala internacional

#### 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☒ una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>15</sup>

☐ la prolongación de una acción existente

☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

Los objetivos estratégicos plurianuales de la Comisión contemplados en la propuesta/iniciativa son:

1) Un Pacto Verde Europeo

– 2) Una Europa más fuerte en el mundo

##### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º 1

Una pesca más sostenible y competitiva en todo el mundo de aquí a 2024

Objetivo específico n.º 2

Una pesca más sostenible en todo el mundo y una mejor gobernanza de los océanos de aquí a 2024

##### 1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especifiquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.*

Los Estados miembros de la UE y los operadores económicos deben tener acceso a la zona de la Convención, gestionada por la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), el organismo creado por la Convención a tal efecto.

La adhesión de la UE a la Convención fomentará aún más el planteamiento de conservación de la Unión en todos los océanos y se reforzará su compromiso con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros a nivel mundial.

<sup>15</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

#### 1.4.4. Indicadores de resultados

*Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de los avances y logros.*

Número de buques pesqueros de la UE que faenan en la pesquería  
Número de capturas de la UE  
Mejora de la sostenibilidad de las poblaciones a largo plazo  
Número de reuniones de la NPFC a las que asiste la UE

### 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

#### 1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

Los operadores de la UE en los Países Bajos, Lituania, Letonia, Polonia y Alemania están tratando de ampliar sus operaciones de pesca al océano Pacífico Norte, a fin de consolidar su posición como actores en el escenario mundial. También se fomentarán las economías de escala, ya que la flota de la UE ya participa en operaciones de pesca más meridionales a través de la vecina Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROPPS).

La participación de la UE en el trabajo de la NPFC también contribuirá a la sostenibilidad de las poblaciones a largo plazo y a apoyar la investigación científica pertinente para el océano Pacífico Norte en consonancia con los objetivos exteriores de la política pesquera común (PPC).

#### 1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Motivos para actuar a nivel europeo (*ex ante*)

La conservación de los recursos biológicos marinos es competencia exclusiva de la UE de conformidad con el artículo 3, apartado 1, letra d), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Valor añadido de la Unión que se espera generar (*ex post*)

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento n.º 1380/2013 del Consejo sobre la política pesquera común, la adhesión de la UE a la Convención tendrá como principales objetivos:

- a) acceder a los recursos pesqueros en el ámbito de la NPFC;
- b) apoyar y contribuir activamente al desarrollo del conocimiento y el asesoramiento científicos;
- c) mejorar la cohesión política de las iniciativas de la Unión, en particular por lo que respecta a las actividades medioambientales, comerciales y de desarrollo, y fortalecer la coherencia de las acciones que se emprendan en el contexto de la cooperación para el desarrollo y la cooperación científica, técnica y económica;
- d) contribuir a unas actividades pesqueras sostenibles que sean económicamente viables e impulsen el empleo en la Unión;

- e) velar por que las actividades pesqueras de la Unión en aguas de terceros países se basen en los mismos principios y normas que las aplicables en virtud del Derecho de la Unión en el ámbito de la PPC, a la vez que promover unas condiciones equitativas para los operadores de la Unión frente a los operadores de terceros países;
- f) fomentar y apoyar, en todos los ámbitos internacionales, la actuación necesaria para erradicar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);
- g) fomentar el establecimiento y el fortalecimiento de un mecanismo de cumplimiento país por país.

*1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Las acciones de la Comisión a nivel internacional y bilateral son un elemento importante de la prioridad que otorga a reforzar el papel de la UE como actor en el escenario mundial. La UE basa sus posiciones en las OROP en las que es Parte contratante en el mejor asesoramiento científico disponible, en las normas y los principios de la PPC y en nuestro enfoque internacional de la gobernanza de los océanos. No obstante, no siempre es posible contar con el pleno apoyo de las demás Partes contratantes. La Comisión representa a la UE en las reuniones de las OROP, de modo que la DG MARE ha tomado la iniciativa en las correspondientes negociaciones, y ha velado sistemáticamente por que se consulte cuando proceda a los Estados miembros y a las partes interesadas pertinentes, a fin de promover los objetivos de la PPC a escala mundial.

*1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La propuesta impulsa los planes mundiales y multilaterales de fomento de la pesca sostenible en todo el mundo con los que se abordan aspectos cruciales como la erradicación de la pesca INDNR o la reducción de la sobrecapacidad.

Promueve una mayor integración de la pesca, el desarrollo, el medio ambiente, el comercio y otras políticas con vistas al cumplimiento de los objetivos de gobernanza sostenible y responsable.

*1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, en particular, las posibilidades de reasignación*

Las contribuciones financieras presupuestarias a la NPFC procederán del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en el caso de las contribuciones voluntarias (subvenciones) y de las contribuciones obligatorias a organismos internacionales (ambos de gestión directa) durante el período 2021-2027.

## 1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

### ☐ duración limitada

- ☐ en vigor desde [el] [DD.MM]AAAA hasta [el] [DD.MM]AAAA
- ☐ Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

### X duración ilimitada

- Aplicación a partir de la fecha de adhesión de la Unión a la Convención, probablemente a principios de 2022.

## 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>16</sup>

### X Gestión directa a cargo de la Comisión

- X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- X por las agencias ejecutivas.

### ☐ Gestión compartida con los Estados miembros

### ☐ Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.

### Observaciones

A partir de 2022, las contribuciones financieras a la NPFC las gestionará la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente. Toda contribución financiera a la NPFC en 2021 la gestionará la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión.

<sup>16</sup> Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:  
<https://myintracommec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

*Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.*

La NPFC está obligada a celebrar una reunión ordinaria al menos una vez cada dos años, aunque en la práctica se reúne cada año. En cada reunión ordinaria, la NPFC adopta por consenso el presupuesto anual de cada uno de los dos años posteriores. De conformidad con los procedimientos de la NPFC, la Comisión examinará y verificará el proyecto de presupuesto presentado por la Secretaría de la NPFC, y realizará observaciones.

La Secretaría de la NPFC informa anualmente sobre la ejecución del presupuesto de la NPFC. La NPFC examina detalladamente la ejecución del presupuesto en cada una de sus reuniones ordinarias.

### **2.2. Sistema(s) de gestión y de control**

#### **2.2.1. *Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos***

El presupuesto de la NPFC se divide entre sus miembros con arreglo a una fórmula acordada. Un miembro de la Comisión que se haya adherido en el transcurso de un ejercicio financiero contribuye al presupuesto con un importe proporcional al número de meses completos que queden de ese ejercicio, calculado a partir del día en que se convierta en miembro.

Las contribuciones financieras anuales (obligatorias) abonadas por la UE a las OROP de las que es miembro se abonan con cargo a una línea presupuestaria en gestión directa (08.05.02). Además, las contribuciones voluntarias pagadas por la UE a las OROP de las que es miembro, así como los gastos de asistencia técnica para apoyar la prestación de asesoramiento científico en las reuniones de las OROP se pagan con cargo a una línea presupuestaria en el marco del componente de gestión directa del FEMPA (08.04.02).

Todos los elementos de la contribución de la UE se ejecutarán en régimen de gestión directa. Los mecanismos de ejecución, las modalidades de pago y el control de las operaciones respetarán los principios y normas establecidos en el Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046].

#### **2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos***

Los miembros de la NPFC pagan sus contribuciones al presupuesto de la NPFC con regularidad y en la actualidad ningún miembro tiene atrasos en el pago de sus contribuciones. Los miembros que no han pagado sus contribuciones completas durante dos años consecutivos no tienen derecho a participar en la toma de decisiones, ni pueden formular objeciones a ninguna de las decisiones de la NPFC, hasta que hayan cumplido sus obligaciones financieras.

El Comité Administrativo y Financiero revisa anualmente la situación financiera de la NPFC. Se lleva a cabo una auditoría anual de las cuentas por auditores externos con respecto a los compromisos y gastos aprobados, cuyos resultados se presentan a la NPFC.

2.2.3. *Estimación y justificación de coste/eficacia de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados») y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

La Comisión delegará en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) la ejecución de todas las acciones con la NPFC, tanto las relativas a las contribuciones obligatorias (cuotas de afiliación) como a las subvenciones en forma de contribuciones voluntarias. La delegación de las tareas de ejecución presupuestaria en la CINEA dará lugar a beneficios significativos para la DG MARE en términos de optimización de procesos y economías de escala, permitiendo al mismo tiempo que la DG se concentre en las tareas relacionadas con las políticas.

Debido a los bajos importes anuales y a la naturaleza de las operaciones (cuotas de afiliación y subvenciones directas), se espera un porcentaje de error muy bajo.

**2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

*Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, las correspondientes a la estrategia de lucha contra el fraude.*

La Secretaría de la NPFC elabora anualmente el presupuesto y las previsiones de gastos de la NPFC y, a continuación, el Comité Administrativo y Financiero los revisa, los refrenda y emite una recomendación a la NPFC para su aprobación. Se lleva a cabo una auditoría anual de las cuentas por auditores externos con respecto a los compromisos y gastos aprobados, cuyos resultados se presentan a la NPFC.

Todas las acciones cubiertas por la presente Decisión y financiadas por el presupuesto de la UE seguirán los procedimientos de control establecidos y estarán sujetas a las propias auditorías financieras de la Comisión, incluido su Servicio de Auditoría Interna (SAI), y a las auditorías del Tribunal de Cuentas Europeo.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

*En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.*

| Rúbrica del marco financiero plurianual | Línea presupuestaria | Tipo de gasto        | Contribución                       |                                    |                    |                                                                                              |
|-----------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Número               | CD/CND <sup>17</sup> | de países de la AELC <sup>18</sup> | de países candidatos <sup>19</sup> | de terceros países | a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero |
| 3                                       | 08.01.03.01          | CND                  | NO                                 | NO                                 | NO                 | NO                                                                                           |
| 3                                       | 08.04.02             | CD                   | NO                                 | NO                                 | NO                 | NO                                                                                           |
| 3                                       | 08.05.02             | CD                   | NO                                 | NO                                 | NO                 | NO                                                                                           |
| 7                                       | 20.02.06.01          | CND                  | NO                                 | NO                                 | NO                 | NO                                                                                           |
| 7                                       | 20.01.02.01          | CND                  | NO                                 | NO                                 | NO                 | NO                                                                                           |

<sup>17</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>18</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>19</sup> Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta sobre los créditos

El gasto anual dependerá de la contribución que la UE deba aportar al presupuesto de la NPFC, que esta decide en su reunión ordinaria sobre la base de una fórmula acordada. La contribución se estima actualmente en un máximo de 60 000 EUR anuales, pero podría aumentar dependiendo de la actividad pesquera anual de la flota de la UE.

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                                |        |                                       |
|------------------------------------------------|--------|---------------------------------------|
| <b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b> | Número | 3 Recursos naturales y medio ambiente |
|------------------------------------------------|--------|---------------------------------------|

| DG: Asuntos Marítimos y Pesca                                                                               |             |               | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | Año<br>2025 | Año<br>2026 | Año<br>2027 | TOTAL        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| • Créditos de operaciones                                                                                   |             |               |             |             |             |             |             |             |             |              |
| Línea presupuestaria 08.05.02                                                                               | Compromisos | (1a)          | 0,030       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | <b>0,39</b>  |
|                                                                                                             | Pagos       | (2a)          | 0,030       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | 0,060       | <b>0,39</b>  |
| Línea presupuestaria 08.04.02                                                                               | Compromisos | (1b)          | 0           | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | <b>1,2</b>   |
|                                                                                                             | Pagos       | (2b)          | 0           | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | 0,200       | <b>1,2</b>   |
| Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>20</sup> |             |               |             |             |             |             |             |             |             |              |
| Línea presupuestaria 08.01.03.01                                                                            |             | (3)           | 0           | 0,010       | 0,010       | 0,010       | 0,010       | 0,010       | 0,010       | <b>0,060</b> |
| <b>TOTAL de los créditos para la DG MARE</b>                                                                | Compromisos | = 1a + 1b + 3 | 0,030       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | <b>1,65</b>  |
|                                                                                                             | Pagos       | = 2a + 2b + 3 | 0,030       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | 0,270       | <b>1,65</b>  |

<sup>20</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

|                                                                                                              |             |         |       |       |       |       |       |       |       |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------|
| • TOTAL de los créditos de operaciones                                                                       | Compromisos | (4)     | 0,030 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | <b>1,59</b>  |
|                                                                                                              | Pagos       | (5)     | 0,030 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | 0,260 | <b>1,59</b>  |
| • TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos |             | (6)     | 0     | 0,010 | 0,010 | 0,010 | 0,010 | 0,010 | 0,010 | <b>0,060</b> |
| <b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 3</b><br>del marco financiero plurianual                            | Compromisos | = 4 + 6 | 0,030 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | <b>1,65</b>  |
|                                                                                                              | Pagos       | = 5 + 6 | 0,030 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | 0,270 | <b>1,65</b>  |

|                                                |          |                          |
|------------------------------------------------|----------|--------------------------|
| <b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b> | <b>7</b> | «Gastos administrativos» |
|------------------------------------------------|----------|--------------------------|

Esta sección debe rellenarse utilizando «los datos presupuestarios de carácter administrativo» que han de cumplimentarse primeramente en el [anexo de la ficha de financiación legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                |          | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | Año<br>2025 | Año<br>2026 | Año<br>2027 | TOTAL        |
|--------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| DG: Asuntos Marítimos y Pesca  |          |             |             |             |             |             |             |             |              |
| • Recursos humanos             |          | 0,046       | 0,046       | 0,046       | 0,046       | 0,046       | 0,046       | 0,046       | <b>0,322</b> |
| • Otros gastos administrativos |          | 0,008       | 0,020       | 0,020       | 0,020       | 0,020       | 0,020       | 0,020       | <b>0,128</b> |
| <b>TOTAL para la DG MARE</b>   | Créditos | 0,054       | 0,066       | 0,066       | 0,066       | 0,066       | 0,066       | 0,066       | <b>0,450</b> |

|                                                                                |                                                 |       |       |       |       |       |       |       |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------|
| <b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b> | (Total de los compromisos = total de los pagos) | 0,054 | 0,066 | 0,066 | 0,066 | 0,066 | 0,066 | 0,066 | <b>0,450</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------|

En millones EUR (al tercer decimal)

|                                                                                      |             | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | Año<br>2025 | Año<br>2026 | Año<br>2027 | TOTAL      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| <b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual</b> | Compromisos | 0,084       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | <b>2,1</b> |
|                                                                                      | Pagos       | 0,084       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | 0,336       | <b>2,1</b> |

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

| Indique<br>nse los<br>objetivos<br>y los<br>resultad<br>os<br><br>↓                                                               |                                         |                | Año<br>2021 |       | Año<br>2022 |       | Año<br>2023 |       | Año<br>2024 |       | Año<br>2025 |       | Año<br>2026 |       | Año<br>2027 |       | TOTAL            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|------------------|----------------|
|                                                                                                                                   | RESULTADOS                              |                |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |                  |                |
|                                                                                                                                   | Tipo <sup>21</sup>                      | Coste<br>medio | Número      | Coste | Número      | Coste | Número      | Coste | Número      | Coste | Número      | Coste | Número      | Coste | Número      | Coste | Númer<br>o total | Coste<br>total |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>22</sup><br>Una pesca más sostenible y<br>competitiva en todo el mundo de<br>aquí a 2024           |                                         |                |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |                  |                |
| —<br>Resultado                                                                                                                    | N.º de<br>poblaciones                   |                |             | 0,020 |             | 0,040 |             | 0,040 |             | 0,040 |             | 0,040 |             | 0,040 |             | 0,040 |                  | 0,260          |
| —<br>Resultado                                                                                                                    | Rentabilidad<br>de la flota de          |                |             | 0,010 |             | 0,020 |             | 0,020 |             | 0,020 |             | 0,020 |             | 0,020 |             | 0,020 |                  | 0,130          |
| Subtotal del objetivo específico n.º 1                                                                                            |                                         |                |             | 0,030 |             | 0,060 |             | 0,060 |             | 0,060 |             | 0,060 |             | 0,060 |             | 0,060 |                  | 0,390          |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2<br>Una pesca más sostenible en todo el<br>mundo y una mejor gobernanza de<br>los océanos de aquí a 2024 |                                         |                |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |             |       |                  |                |
| —<br>Resultad<br>o                                                                                                                | Medidas de<br>conservación<br>adoptadas |                |             |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200            | 1,2            |
| Subtotal del objetivo específico<br>n.º 2                                                                                         |                                         |                |             |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200       |       | 0,200            | 1,2            |

<sup>21</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>22</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)...».

|         |  |       |  |       |  |       |  |       |  |       |  |       |  |       |  |      |
|---------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|------|
| TOTALES |  | 0,030 |  | 0,260 |  | 0,260 |  | 0,260 |  | 0,260 |  | 0,260 |  | 0,260 |  | 1,59 |
|---------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|-------|--|------|

### 3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

|  | Año<br>2021 | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | Año<br>2025 | Año<br>2026 | Año<br>2027 | TOTAL |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|

|                                                                   |              |              |              |              |              |              |              |              |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>RÚBRICA 7<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b>          |              |              |              |              |              |              |              |              |
| Recursos humanos                                                  | 0,046        | 0,046        | 0,046        | 0,046        | 0,046        | 0,046        | 0,046        | <b>0,322</b> |
| Otros gastos<br>administrativos                                   | 0,008        | 0,020        | 0,020        | 0,020        | 0,020        | 0,020        | 0,020        | <b>0,128</b> |
| <b>Subtotal RÚBRICA 7<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> | <b>0,054</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,450</b> |

|                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Al margen de la<br/>RÚBRICA 7<sup>23</sup><br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Recursos humanos                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Otros gastos<br>de carácter administrativo                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Subtotal<br/>al margen de la<br/>RÚBRICA 7<br/>del marco financiero<br/>plurianual</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |

|              |              |              |              |              |              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>0,054</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,066</b> | <b>0,450</b> |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>23</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

|                                                                                             | Año<br>2021           | Año<br>2022 | Año<br>2023 | Año<br>2024 | Año<br>2025 | Año<br>2026 | Año<br>2027 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>                            |                       |             |             |             |             |             |             |
| 20 01 02 01 (Sede y oficinas de Representación de la Comisión)                              | 0,3                   | 0,3         | 0,3         | 0,3         | 0,3         | 0,3         | 0,3         |
| 20 01 02 03 (Delegaciones)                                                                  |                       |             |             |             |             |             |             |
| 01 01 01 01 (investigación indirecta)                                                       |                       |             |             |             |             |             |             |
| 01 01 01 11 (investigación directa)                                                         |                       |             |             |             |             |             |             |
| Otras líneas presupuestarias (especifíquense)                                               |                       |             |             |             |             |             |             |
| <b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>24</sup></b> |                       |             |             |             |             |             |             |
| 20 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)                                              |                       |             |             |             |             |             |             |
| 20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las delegaciones)                                      |                       |             |             |             |             |             |             |
| <b>XX 01 xx yy zz<sup>25</sup></b>                                                          | — en la sede          |             |             |             |             |             |             |
|                                                                                             | — en las Delegaciones |             |             |             |             |             |             |
| 01 01 01 02 (AC, ENCS, INT, investigación indirecta)                                        |                       |             |             |             |             |             |             |
| 01 01 01 12 (AC, INT, ENCS; investigación directa)                                          |                       |             |             |             |             |             |             |
| Otras líneas presupuestarias (especifíquense)                                               |                       |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                | <b>0,3</b>            | <b>0,3</b>  | <b>0,3</b>  | <b>0,3</b>  | <b>0,3</b>  | <b>0,3</b>  | <b>0,3</b>  |

**XX** es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Funcionarios y agentes temporales | <p>Contribuir a la ordenación y la conservación de los recursos biológicos marinos en aguas internacionales y mejorar los resultados de la NPFC, en consonancia con los objetivos de la política pesquera común y su dimensión exterior y las prioridades de la DG MARE.</p> <p>Fomentar los principios y las normas de la PPC en beneficio de las medidas de conservación, control y ejecución en la NPFC, y, en ese contexto, desarrollar la estrategia negociadora para lograr los objetivos de la UE.</p> <p>Llevar a cabo análisis y desarrollar medidas de conservación y ordenación sobre pesca en las OROP, asegurando al mismo tiempo la coordinación de las políticas en la aplicación de la PPC.</p> <p>Entablar un diálogo regular con las partes interesadas y mantener relaciones constructivas con el resto de las instituciones y los organismos internacionales.</p> |
| Personal externo                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

<sup>24</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de agencia; JPD= joven profesional en delegación.

<sup>25</sup> Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

### 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

- ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes. Facilite un cuadro Excel en el caso de que se lleve a cabo una importante reprogramación.

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos cuya utilización se propone.

- ☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

### 3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- ☒ no prevé la cofinanciación por terceros;
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

|                                              | Año<br>N <sup>1</sup> | Año<br>N+1 | Año<br>N+2 | Año<br>N+3 | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |  |  | Total |
|----------------------------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------|
| Especifíquese el organismo de cofinanciación |                       |            |            |            |                                                                                                           |  |  |       |
| TOTAL de los créditos cofinanciados          |                       |            |            |            |                                                                                                           |  |  |       |

<sup>1</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
- ☐ en los recursos propios
- ☐ en otros ingresos
- ☐ indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

| Línea presupuestaria de ingresos: | Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso | Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>2</sup> |         |         |         |                                                                                                           |  |  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                   |                                                                | Año N                                              | Año N+1 | Año N+2 | Año N+3 | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |  |  |
| Artículo .....                    |                                                                |                                                    |         |         |         |                                                                                                           |  |  |

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o las líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Ninguna

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).

Ninguna

<sup>2</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.